



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
JUAN N. CORPAS

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS

ESTATUTOS GENERALES



ESTATUTOS GENERALES

- 19 Capítulos
- 56 Artículos



CAPÍTULO I

**NATURALEZA JURÍDICA, NOMBRE,
OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.**



NOMBRE

- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS.
- Carácter académico como Universidad, se denominará: “UNIVERSIDAD JUAN N. CORPAS”.



DURACIÓN.

- Indefinida y permanecerá hasta cuando se presente alguna causal de disolución y liquidación de la misma.

DOMICILIO.

- Principal en Bogotá, D. C.
- Podrá crear seccionales, sedes, facultades, dependencias y programas, en cualquier ciudad o en el exterior



NATURALEZA JURÍDICA.

- Nacionalidad colombiana.
- Origen privado.
- Institución Universitaria de Educación Superior por el Ministerio de Educación.
- Es una Institución de utilidad común y sin fines de lucro,



AUTONOMÍA DE LA FUNDACIÓN

- Modificar sus estatutos.
- Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- Crear, desarrollar sus programas académicos; lo mismo que expedir los correspondientes títulos.
- Definir y organizar sus labores formativas, académicas, de investigación, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
- Adoptar los regímenes de alumnos y docentes.
- Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.



CAPITULO III

CAMPOS DE ACCIÓN ACADÉMICA, FORMACIÓN Y OBJETIVOS.

- Define en que campos y en que modalidades (humanidades, arte, ciencia, filosofía) y (abierta, semipresencial o presencial).
- Formación integral de sus estudiantes.
- Objetivos como: inculcar el espíritu de justicia, compromiso social, utilizar las mejores estrategias y tecnologías docentes, fomentar la investigación y el servicio a la comunidad.



CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Patrimonio, constituido por:

- El fondo fundacional
- Los bienes o derechos que adquiriera a cualquier título;
- Matrículas, inscripciones
- Sus actividades docentes e investigativas
- Los frutos y rendimientos de sus bienes
- Las contribuciones, donaciones, herencias o legados
- Los auxilios que reciba de acuerdo con la ley.



CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- a. El Fundador.
- b. Un Consejo Máximo.
- c. Una Asamblea General de Conciliarios
- d. Un Consejo Directivo
- e. Un Rector
- f. Un Vicerrector Académico y un Vicerrector Administrativo
- g. Un Secretario General



DEL PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- h. Un Director del Departamento Jurídico.
- i. Un Consejo Académico.
- j. Las Facultades y los Decanos.
- k. Un Comité de investigaciones
- l. Los comités de currículo
- m. El Comité de bienestar universitario institucional
- n. El Revisor fiscal



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
JUAN N. CORPAS

CAPÍTULO V DEL FUNDADOR

Es miembro Fundador el Doctor Jorge Eduardo Piñeros Corpas, ciudadano Colombiano, con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía 2.918.594.



CAPÍTULO VI

Consejo Máximo

Condiciones para ser miembro:

1. Ser colombiano de nacimiento, mayor de 25 años.
2. Poseer título universitario, expedido por una Institución de educación Superior nacional o extranjera.
3. Haber prestado servicios distinguidos a la Institución, a juicio del Fundador o de los miembros de número del Consejo Máximo.

Excepto el estudiante y el docente



FUNCIONES DEL CONSEJO MÁXIMO

1. Ser la máxima autoridad de gobierno de LA FUNDACIÓN.
2. Formular las políticas generales de LA FUNDACIÓN.
3. Velar porque la marcha de LA FUNDACIÓN esté acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.
4. Vigilar que los recursos de LA FUNDACIÓN sean empleados correctamente.
5. Elegir a su Presidente



FUNCIONES DEL CONSEJO MÁXIMO

- 6. Elegir al Rector para un período de dos años, pudiendo ser reelegido.**
- 7. Elegir al Vice-Rector Académico por un período de dos años pudiendo ser reelegido.**
- 8. Elegir al Vice-Rector Administrativo por un período de dos años, pudiendo ser reelegido.**
- 9. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente por un período de un año, pudiendo ser reelegido.**
- 10. Elegir al Secretario General por un período de dos años pudiendo ser reelegido**



FUNCIONES DEL CONSEJO MÁXIMO

- 11. Elegir al Director del Departamento Jurídico por un período de dos años pudiendo ser reelegido**
- 12. Designar a uno de sus miembros al Consejo Directivo para períodos de dos años.**
- 13. Crear, suprimir o modificar dependencias y cargos utilizando los procedimientos que se establezcan mediante reglamento que expida el Consejo Máximo, para tal fin.**
- 14. Crear todos los cargos necesarios para establecer la organización académico-administrativa de LA FUNDACIÓN y para el efecto, reglamentar y determinar sus funciones y asignaciones.**
- 15. Analizar y aprobar el presupuesto general de la Institución.**
- 16. Autorizar convenios con instituciones de educación superior y/o entidades nacionales e internacionales que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la Institución.**



FUNCIONES DEL CONSEJO MÁXIMO

- 17. Aprobar o improbar las cuentas y estados financieros, previo dictamen del Revisor Fiscal.**
- 18. Decidir sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Institución.**
- 19. Reglamentar la creación y adjudicación de becas y ayudas a los estudiantes en pre-grado y post-grado.**
- 20. Autorizar al Rector para contratar y suscribir convenios que por el monto y su naturaleza e importancia se le señale.**
- 21. Aprobar el valor de los diferentes derechos pecuniarios y demás servicios que preste la institución y conceder las exenciones que sean del caso, previo estudio y recomendación del Consejo Directivo.**
- 22. Actuar como Tribunal de última instancia**



FUNCIONES DEL CONSEJO MÁXIMO

23. Nombrar su delegado ante el Consejo Académico para períodos de un año.
24. Estudiar las recomendaciones propuestas por la Asamblea de Conciliarios.
25. Expedir su propio reglamento y los reglamentos institucionales de las diferentes unidades académicas, docentes y administrativas que se requieran en forma particular.
26. Aprobar la reforma de estatutos.
27. Definir los sistemas de control de LA FUNDACIÓN que estime convenientes.
28. Aprobar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN y designar al liquidador o liquidadores.



FUNCIONES DEL CONSEJO MÁXIMO

29. Aprobar o rechazar herencias, legados, auxilios, donaciones o subvenciones, conforme a la ley.

30. Ordenar las acciones que considere necesarias para evitar cualquier tipo de amenaza que concierna a LA FUNDACIÓN en orden a su existencia, funcionamiento y estabilidad.

31. Crear y organizar comités asesores o consultivos que considere necesarios



FUNCIONES DEL CONSEJO MÁXIMO

32. Nombrar a sus delegados en los Comités o Consejos de LA FUNDACIÓN, así como nombrar los que representen a la institución en cualquier evento nacional o internacional.
33. Reglamentar, de conformidad con la Ley, la aplicación en LA FUNDACIÓN del régimen de propiedad industrial, patentes, marcas y otras formas de propiedad intelectual.
34. Exigir los informes que requiera con el fin de realizar la supervisión de las actividades de LA FUNDACIÓN.



FUNCIONES DEL CONSEJO MÁXIMO

35. Delegar según se determine, en el Rector o en el Consejo Directivo alguna de las funciones establecidas
36. Servir de instancia en la solución de conflictos que surjan en los diferentes órganos o estamentos institucionales.
37. Realizar la interpretación de los estatutos de darse la ausencia definitiva del Fundador.
38. Ejercer las atribuciones que no estén asignadas a otros órganos y autoridades de gobierno y que deban cumplirse como máximo órgano de dirección y gobierno.



CAPITULO VII

Asamblea General de Conciliarios

DEFINICIÓN.

- Es la reunión de los miembros activos, benefactores y honorarios de LA FUNDACIÓN. Todos los Conciliarios tienen voz y voto.
- Los miembros adherentes podrán ser invitados a las reuniones de la Asamblea con voz pero sin voto.



Asamblea General de Conciliarios

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:

- Exalumnos
- Docentes
- Dos alumnos de pregrado de cada uno de los programas.
- Funcionarios del área administrativa



Asamblea General de Conciliarios

DE LOS MIEMBROS BENEFACTORES. Son miembros benefactores quienes hayan prestado un servicio calificado a LA FUNDACIÓN o que la hagan objeto de donaciones o legados.

DE LOS MIEMBROS HONORARIOS. Son miembros Honorarios quienes por sus merecimientos científicos, culturales o humanos se hagan acreedores a este título.

DE LOS MIEMBROS ADHERENTES. Son miembros adherentes los profesores adjuntos o ad-honorem , los cuales serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Rector.



PERDIDA DE LA CALIDAD DE CONCILIARIO.

Fallecimiento, si se trata de persona natural o disolución si se trata de persona jurídica.

Renuncia a la calidad de miembro activo, benefactor, honorario o adherente.

Por terminación del vínculo contractual con LA FUNDACIÓN.

Por faltar a los deberes que imponen los presentes estatutos y los reglamentos de LA FUNDACIÓN.

Por atentar contra la organización y fines de LA FUNDACIÓN, lo cual será definido por la Asamblea General de Conciliarios mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.



FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONCILIARIOS.

Generales

- Reunirse en el mes de Marzo.
- Extraordinariamente, cuando sea convocada por la mitad mas uno de sus miembros o por el Presidente de la Asamblea.



FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONCILIARIOS

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1. Elegir de entre sus miembros a un representante al Consejo Máximo para un período de un año.**
- 2. Nombrar a los miembros Benefactores y Honorarios de LA FUNDACIÓN propuestos por el Consejo Máximo.**
- 3. Decidir sobre el otorgamiento de los títulos de Doctor Honoris Causa y profesor Emérito, propuestos por el Consejo Directivo.**
- 4. Expedir su propio reglamento.**
- 5. Proponer planes alternativos de desarrollo institucional, ante el Consejo Máximo.**



FUNCIONES ESPECÍFICAS

6. Proponer la creación de nuevos programas.
7. Proponer la organización de eventos académicos institucionales, nacionales e internacionales ante el Consejo Máximo.
8. Aprobar las distinciones honoríficas que sean sometidas a su consideración por el Consejo Máximo.
9. Recomendar la presentación de proyectos de investigación científica y de interés social, ante el Consejo Máximo.
10. Presentar a consideración los contactos de carácter académico a nivel nacional e internacional que puedan ser fuente potencial de convenios de cooperación.



FUNCIONES ESPECÍFICAS

11. Presentar a las personas naturales o jurídicas interesadas en realizar legados o donaciones a la institución.

12. Propender por el fortalecimiento de los vínculos de la institución con otras universidades y centros culturales del mundo.

13. Proponer planes de desarrollo social y comunitario, encaminados a favorecer a la población de escasos recursos.



CAPITULO VIII

DEL CONSEJO DIRECTIVO

COMPOSICIÓN. El Consejo Directivo estará integrado por 7 miembros con derecho a voz y a voto.

- Rector
- Vice-Rector Académico.
- Vice-Rector Administrativo.
- Director del Departamento Jurídico.
- Secretario General.
- Representante de los Decanos y un representante del Consejo Máximo, elegido para un período de dos años
- Ejercerá el cargo de Síndico Administrador quien ejerza el cargo de Vice-Rector Administrativo.



Funciones del Consejo Directivo

1. El diseño, la planeación, la programación, la evaluación y el control de las actividades de LA FUNDACIÓN.
2. Desarrollar la política académica y administrativa de LA FUNDACIÓN.
3. Fijar la política de bienestar institucional, acorde con las normas vigentes.
4. Proponer al Consejo Máximo la celebración de convenios institucionales.
5. Nombrar al personal que forme parte de la Carrera docente por concurso o por nombramiento, así como designar a los miembros adherentes.
6. Recomendar al Consejo Máximo el valor de los diferentes derechos pecuniarios y demás servicios que preste LA FUNDACIÓN.



Funciones del Consejo Directivo

7. Expedir su propio reglamento y proyectar los reglamentos de las diferentes unidades académicas, docentes y administrativas.
8. Proyectar y presentar para aprobación del Consejo Máximo el presupuesto anual de la Institución.
9. Proponer ante el Consejo Máximo la adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Institución.
10. Actuar como Tribunal de primera instancia.
11. Proponer ante el Consejo Máximo los sistemas de control de LA FUNDACIÓN que estime convenientes.



Funciones del Consejo Directivo

12. Proponer la aceptación de herencias, legados, auxilios, donaciones o subvenciones, conforme a la ley.
13. Recomendar las acciones que considere pertinentes para evitar cualquier tipo de amenaza que concierna a LA FUNDACIÓN en orden a su existencia, funcionamiento y estabilidad.
14. Recomendar la celebración de convenios con instituciones de educación superior y/o entidades nacionales e internacionales, que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la Institución.
15. Adoptar el calendario lectivo.



Funciones del Consejo Directivo

- 16. Adjudicar las becas y ayudas a los estudiantes en pre-grado y post-grado.
-
- 17. Determinar la suspensión o expulsión de estudiantes por las causales y siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento Estudiantil.
-
- 18. Recomendar a la Asamblea de Conciliarios el otorgamiento de títulos honoris causa y de profesor emérito.
-
- 19. Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos de la entidad.



CAPÍTULO IX

DEL RECTOR

El Rector, será nombrado por el Consejo Máximo y será la primera autoridad académica y ejecutiva de LA FUNDACIÓN, la cual ejercerá de acuerdo con los presentes estatutos y la directrices del Consejo Máximo y del Consejo Directivo.



Rector

REQUISITOS. Para ser Rector se requiere:

1. Título Profesional Universitario
2. Título de Posgrado
3. Haber desempeñado un cargo directivo en las áreas académica o administrativa, en propiedad, por un periodo no menor de 2 años en LA FUNDACION o en una institución de Educación Superior legalmente reconocida.



Rector

FUNCIONES:

1. Llevar la representación legal de LA FUNDACIÓN.
2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones del Consejo Máximo y del Consejo Directivo.
3. Dirigir y coordinar el funcionamiento general de LA FUNDACIÓN de acuerdo con sus estatutos y reglamentos, las determinaciones del Consejo Máximo y del Consejo Directivo.
4. Presentar al Consejo Máximo y al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados.



Rector

5. Elaborar el anteproyecto de presupuesto y ejecutarlo una vez sea aprobado por el Consejo Máximo.
6. Autorizar con su firma los títulos académicos que expida LA FUNDACIÓN.
7. Vigilar la marcha de las distintas unidades académicas y administrativas, con autoridad para impartir ordenes a todos los niveles .
8. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento de las funciones de LA FUNDACIÓN.
9. Nombrar, remover de sus cargos o aceptar renunciaciones a los funcionarios o empleados del área administrativa así como de los del área académica.



Rector

10. Tomar las medidas administrativas necesarias para una adecuada y oportuna ejecución del presupuesto aprobado por el Consejo Máximo.
11. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de LA FUNDACIÓN.
12. Presentar ante el Consejo Máximo proyectos sobre estatuto docente, reglamento del régimen del personal administrativo, reglamento estudiantil y reglamento de Bienestar Universitario.
13. Fomentar programas académicos de investigación, actualización y extensión cultural para el cumplimiento de la misión institucional.



Rector

14. Suscribir los convenios interinstitucionales autorizados por el Consejo Máximo.

15. Las demás funciones que le asignen el Consejo Máximo y el Consejo Directivo y los reglamentos.

16. Crear los comités que considere necesarios para apoyar y optimizar el desempeño de sus funciones.



CAPITULO X

DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

Nombrado por el Consejo Máximo, y tendrá a su cargo la dirección y apoyo de la gestión académica, docente, de investigación, y de extensión.

REQUISITOS.

- Título profesional universitario
- Cumplir requisitos del Consejo Máximo.



Vicerrector Académico

Funciones

1. Asistir a la Rectoría en la formulación de políticas institucionales, en los asuntos docentes y estudiantiles y proponer los planes y programas que requiera la Institución en materia académica.
2. Determinar los lineamientos generales y específicos para el desarrollo y cumplimiento de los programas trazados por el Consejo Directivo.
3. Dirigir el desarrollo de los programas de extensión.
4. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades que ejecuten las facultades adscritas a la Vicerrectoría.
5. Presentar los informes que le sean solicitados por la Rectoría, por el Consejo Directivo o el Consejo Máximo.



Vicerrector Académico

6. Orientar y evaluar la ejecución de los planes y programas académicos que desarrollen las facultades.
7. Coordinar con la Vicerrectoría Administrativa la prestación de los servicios necesarios para la ejecución y cumplimiento de las funciones de la Vicerrectoría Académica.
8. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de LA FUNDACIÓN y recomendar los correctivos que sean necesarios.
9. Fomentar en todas las dependencias de la Institución la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.



Vicerrector Académico

10. Reemplazar al Rector en sus ausencias temporales para períodos de un máximo de treinta (30) días calendario. Para períodos superiores se requerirá el visto bueno del Consejo Máximo.
11. Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Máximo, el Consejo Directivo o por el Rector.



CAPÍTULO XI

DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

- El Vicerrector Administrativo será nombrado por el Consejo Máximo y tendrá a su cargo la dirección y coordinación de la gestión administrativa de LA FUNDACIÓN. .

REQUISITOS

Título Profesional Universitario – Consejo máximo

FUNCIONES

Servicios Administrativos, Financiera, Presupuesto, Personal (Recursos Humanos)



CAPÍTULO XII

DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General será nombrado por el Consejo Máximo para un período de dos años, pudiendo ser reelegido.

REQUISITOS

Mayor de 30 años - Título Profesional Universitario – Un título de posgrado - Consejo máximo

FUNCIONES

Admisiones, registro, control académico, libros de actas, calificaciones y Matrículas, guardar y conservar los archivos académicos, certificados de documentos o asuntos académicos.



CAPÍTULO XIII

DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Dirige una unidad de apoyo de carácter asesor del Consejo Máximo y de la Rectoría, especialmente en lo referente al cumplimiento de los aspectos constitucionales, estatutarios, legales y reglamentarios de las actuaciones administrativas de las diferentes dependencias de LA FUNDACIÓN.

REQUISITOS

Abogado Titulado, tarjeta profesional vigente, experiencia mínima de 2 años en cargos similares.

FUNCIONES

Asesoría jurídica, Conceptos sobre actuaciones administrativas, Normatividad, Representación judicial y extrajudicial, Convenios, Contratos, Títulos de propiedad.



CAPÍTULO XIV

DEL CONSEJO ACADEMICO

El Consejo Académico es un órgano asesor de la Rectoría y tendrá como función garantizar el adecuado desarrollo y administración de las actividades académicas, científicas y culturales de LA FUNDACIÓN.

COMPOSICION

Rector quien lo presidirá, los Vicerrectores, los Decanos de las Facultades, un representante del Consejo Directivo, Un representante de los profesores de carrera docente elegido mediante votación, un representante de los estudiantes, elegido democráticamente, el Secretario General que actuará como Secretario.

FUNCIONES

asuntos académicos, de investigación , de bienestar y de extensión; programas académicos, reglamentos académico, docente, estudiantil y de bienestar universitario, creación, supresión o modificación de programas académicos procesos de evaluación y autoevaluación, acreditación y estándares de calidad



CAPÍTULO XV DE LAS FACULTADES

GENERALIDADES

Responsabilidades: gestión de los programas disciplinarios e interdisciplinarios, integrar la investigación, la formación y la extensión.

Funciones: Organización de los recursos, coordinación entre las distintas unidades académicas, planificación, promoción y evaluación del desarrollo académico y administrativo en el área de su competencia.

La dirección de la Facultad estará a cargo de un **Decano** - máxima autoridad ejecutiva de la facultad y tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma.



CAPÍTULO XV

DE LAS FACULTADES

REQUISITOS

Título Universitario y de postgrado, preferiblemente en la disciplina académica correspondiente al área donde va a desempeñar la Decanatura.

Experiencia académica mínima de 2 años.

Nombrado por el rector



CAPÍTULO XVI

DE LOS COMITES

DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES.

El Comité de Investigaciones es un órgano asesor de la Rectoría , del Consejo Directivo y del Consejo Máximo, para asegurar el adecuado fomento, desarrollo y administración de la investigación y los diferentes programas que se desprendan de ella.

COMPOSICION

El Vicerrector Académico, Un representante del Consejo Académico, Un representante de los Decanos, Un representante de los profesores, Un representante de los alumnos, elegido por votación directa, El Director del Centro de Investigaciones, quien lo presidirá, Un representante del Consejo Máximo.



CAPÍTULO XVI

DE LOS COMITES

DEL COMITÉ DE CURRÍCULO.

Cada Facultad contará con un Comité de Currículo como órgano asesor de la Vicerrectoría Académica, para garantizar el adecuado desarrollo y administración del currículo de los diferentes programas académicos y su interrelación con el medio empresarial.

COMPOSICION

El Decano de la Facultad respectiva, quien lo presidirá, Un representante de los profesores de la Facultad respectiva, Un representante de los alumnos de la Facultad respectiva, Un representante de los egresados de la Facultad Respectiva, Un representante del medio empresarial, Un representante del Consejo Máximo.



CAPÍTULO XVI

DE LOS COMITES

DEL COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.

El Comité de Bienestar Institucional es un órgano asesor de la Rectoría, para garantizar el adecuado fomento, desarrollo y administración de las actividades culturales, recreativas, deportivas y servicios de asistencia que contribuyan a impartir una educación con calidad y permitan una formación integral de toda la comunidad educativa.

COMPOSICION

El Director de Bienestar Social Institucional quien lo presidirá, El Vicerrector Administrativo, Un representante de los Decanos de las Facultades, Un representante de los profesores, Un representante de los alumnos, Un representante de los egresados de la Institución, El Secretario General quien actuará como Secretario del Comité.



CAPÍTULO XVII

DEL REVISOR FISCAL

Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por el Consejo Máximo, para un período de 1 año, pudiendo ser reelegido.

El Revisor Fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los Miembros del Consejo Máximo, ni de los Conciliarios, ni de los miembros del Consejo Directivo, ni del Rector de LA FUNDACIÓN.

REQUISITOS

Contador Público titulado con Matrícula profesional Vigente.

FUNCIONES

Examinar las operaciones, inventarios, comprobantes de cuentas, Verificar la custodia y conservación de los valores y bienes, los estados financieros operaciones financieras o contables, Presentar informes semestrales administrativos – financieros de la Institución.

No podrá cumplir ninguna función de orden administrativo interno.



CAPÍTULO XVIII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por aprobación del Consejo Máximo de LA FUNDACIÓN, mediante el voto favorable de las $2/3$ partes de sus miembros con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO: Toda reforma estatutaria deberá ser aprobada en dos sesiones por el Consejo Máximo entre las cuales medien por lo menos quince (15) días calendario de intervalo.



CAPÍTULO XIX

DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN

LA FUNDACIÓN solo podrá disolverse en los siguientes casos.

Cuando se encuentre en firme la providencia por medio de la cual se decreta la cancelación de la personería jurídica, por la entidad competente.

Por imposibilidad material para seguir cumpliendo con los objetivos para la cual fue creada.

LA FUNDACIÓN se registrará siempre por la Constitución Nacional y las Leyes de la República de Colombia, por estos estatutos y por sus reglamentos internos.



ANALISIS

- La Asamblea de conciliarios tiene funciones muy importantes que no se están cumpliendo (proponer nuevos programas, eventos, recomendar proyectos de investigación científica)
- El consejo Académico no está funcionando.
- Todos los Consejos están formados en su mayoría por las mismas personas.